



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 NOV. 2025

2025-2-11-000445

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales, denominado “Profesionalismo Joaquín Correa” que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a una mejor representación nacional e internacional y superación marcial y personal del cadete Joaquín Correa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 25 de setiembre de 2025 y 9 de octubre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales, RUT Nº 218634330018, es acompañado por el mecenazgo World Sports Trading Co. Ltda., RUT Nº 211816070014;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

GO/A-DG

1º) Declarase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales, RUT Nº 218634330018, denominado “Profesionalismo Joaquín Correa” cuyo objetivo apunta a una mejor representación nacional e internacional y superación marcial y personal del cadete Joaquín Correa, por un total de \$ 1:900.000 (pesos uruguayos un millón novecientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 1:300.000 (pesos uruguayos un millón trescientos mil).

3º) Otórgase a la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales, RUT Nº 218634330018, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 875.000 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
World Sports Trading Co. Ltda.	211816070014	420.000

5º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
World Sports Trading Co. Ltda.	211816070014	180.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

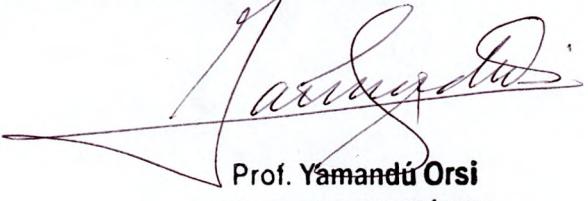
7º) Dispónese que la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

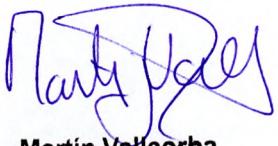


Ministerio
de Economía y Finanzas

2025-2-11-000445

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Martín Valcórrba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas